
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRÓN - FREDUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 000040 (07 FEB 2024)	VERSIÓN: 02

POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCION AL PUBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del Director del Area Metropolitana la de *"Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos"*.
3. Que el Decreto Nacional No. 648 del diecinueve (19) de abril de 2017 señala en su *"Artículo 2.2.5.5.51 Descanso Compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*
4. Que mediante Resolución No 000736 del diecisiete (17) de septiembre de 2021, se adoptaron los acuerdos del acta final suscrita entre el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia – seccional Bucaramanga – SINTRAMUNICIPALES, la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos -ASTDEMP- Subdirectiva Bucaramanga y el Área Metropolitana de Bucaramanga, el día dos (02) de septiembre de 2021.
5. Que en el numeral 2.27 del acta de finalización y consolidación de acuerdos y desacuerdos, suscrita el dos (02) de septiembre de 2021, se acordó: *"La entidad de conformidad con el artículo 2.2.5.5.51 del decreto 648 de 2017 se compromete a declarar mediante acto administrativo, que la Semana Santa, serán días no laborales, los cuales serán compensados en tiempo por parte de los trabajadores"*.
6. Que el punto 3.3 del acta final señaló que el *"(...) acuerdo tendrá vigencia de dos (2) años y hasta tanto se suscriban nuevos acuerdos que, en forma clara, concreta y específica lo modifiquen, sin perjuicio de que cumpla la formalidad del depósito del Acuerdo Colectivo, este continuará rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otro que, mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas"*
7. Que mediante Resolución No. 000739 del veintisiete (27) de diciembre de 2022, se estableció a partir del día dos (02) de enero de 2023 el horario de trabajo para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga de lunes a jueves de 8:00 am. a 5:30 p.m., en jornada continua y viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua.
8. Que del veinticinco (25) al veintinueve (29) de marzo de 2024 se llevará a cabo la celebración de la Semana Mayor (Semana Santa).
9. Que con el fin de garantizar la participación de los funcionarios públicos de la entidad en los actos litúrgicos con que se conmemora la semana mayor, según su credo religioso o realizar otras actividades de carácter personal y propiciar el recogimiento e introspección necesarios para reevaluar las metas personales y hacer más gratificante la actividad laboral venidera, la Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga ha decidido ofrecer un descanso compensado a los funcionarios públicos los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024.
10. Que tal circunstancia implica a modificar transitoriamente el horario de trabajo de la entidad, con el fin de recuperar el tiempo concedido a través del presente Acto Administrativo, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras
11. Que debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por el Area Metropolitana de Bucaramanga, en el horario aquí mencionado.
12. Que le corresponderá a cada Subdirector y Jefe de Oficina del Área Metropolitana de Bucaramanga, velar por el estricto cumplimiento del horario aquí establecido e informar a la Secretaria General cualquier novedad, a fin de tomar los correctivos a que hubiere lugar.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENTIÁBALZA - ORIÓN - PEDERUELOSA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 000040 07 FEB 2024	VERSIÓN: 02

13. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos a la Alta Dirección de la entidad, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Director, atendiendo a que *"De acuerdo con lo previsto por el Consejo de Estado, los empleados del nivel directivo no están sometidos al cumplimiento de horario, sino que, por el contrario, sus titulares se entienden están comprometidos en todo momento al ejercicio de las funciones que le son propias; es decir que, si bien es cierto, no deben cumplir de manera estricta con el horario laboral establecido en la entidad, el cumplimiento de sus funciones debe ser en forma permanente"*¹

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar descanso compensatorio para los funcionarios públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, durante los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024, con motivo de la celebración de la Semana Mayor (Semana Santa).

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga, a partir del día veintitrés (23) de febrero de 2024 y hasta el veintidós (22) de marzo de 2024, con el fin de compensar los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024, durante los cuales no se laborará ni atenderá público, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución; el cual quedará así:

Viernes 23 de febrero de 2024: 7:30 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua

Lunes a viernes: 7:30 a.m. a 5:30 p.m. jornada continua (febrero 26 a marzo 22 de 2024).

PARÁGRAFO Corresponde a cada Subdirector y Jefe de Oficina verificar el cumplimiento de lo aquí establecido

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios quienes con ocasión del disfrute de su período vacacional o cualquier otra situación administrativa no puedan recuperar la totalidad del tiempo hábil correspondiente a los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024, concertarán con su jefe inmediato la forma de compensación, de lo cual informarán a la Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO: Los empleados públicos adscritos a la Alta Dirección que por razones del servicio se requieran por el Director, en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones, de conformidad a lo consignado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través del medio más expedito.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

07 FEB 2024


ROSEMBERG SANABRIA VESGA
Director

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.G.

Revisó: Raquel Martínez García – Profesional Universitario S.G.

John Albert Contreras Bertel -Secretario General

¹ Concepto 137291 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública